

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Sábado 12 de Abril de 1969

Nº 79

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados Págs. 1027

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fe de Erratas a Lista Anexa al Decreto 4 M.E.I.C. 1030

Exención de Impuestos a Artículos Gravados por Decreto Ejecutivo 40 DIE de 19 de Junio de 1968 1030

Reforma a Arto. 2o. del Acuerdo Nº 49-V de 23 de Diciembre de 1968, Relativo a American Home Assurance Company 1030

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica 1031

SECCION JUDICIAL

Remates 1032

Citación a Accionistas de la Occidental Compañía de Seguros Generales, S. A. 1033

Pónese en Conocimiento de Sucesores de Srita. Cira Delgadillo Cortez Existencia de Créditos Hipotecarios 1033

Citaciones de Procesados 1033

Índice de "La Gaceta" (continúa) 1034

Indicador de "La Gaceta" 1034

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-CUARTA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta y cinco minutos del día jueves siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría respectivamente, por los Honorables Diputados Doctores Pedro J. Quintanilla y Carlos Arroyo Buitrago.

Asisten los Honorables Diputados:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dra. Ol-

ga Núñez de Saballos, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Armando Guido, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Orlando Morales Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío Morales, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don René Molina Valenzuela, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Dorro Real Amaya, Don Miguel Arauz, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Francisco Salinas, Don Alejandro César Blandón, Don Juan F. Palacio, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina y Dr. J. David Zamora.

1º Se declara abierta la sesión.

2º A moción del Honorable Diputado Dr. Pedro J. Quintanilla, se dispensa al acta de la sesión anterior, el trámite de lectura, la que comprende dos reuniones.

3º Se da lectura a mensaje enviado por el Honorable Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma, Dr. Carlos Tünnermann Bernheim, invitando una Comisión de esta Cámara para visitar las Ruinas de León Viejo. Atendiendo la invitación del Honorable Señor Rector, el Honorable Diputado Presidente, nombra la Comisión integrada por los Honorables Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla, J. David Zamora, Orlando Trejos Somarriba, René Sandino Argüello y Fernando Zelaya Rojas.

4º Se da lectura a mensaje del Honorable Diputado Francisco Urbina Romero quien se excusa de asistir a la sesión de hoy.

Se agrega a la lista de Diputados asistentes la Honorable Diputado Srta. Irma Guerrero Chavarria.

5º Se toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de Ley presentado por el Honorable Diputado René Sandino Argüello, tendiente a concederle personalidad jurídica a la "ASOCIACION QUIMICA NICARAGUENSE".

6º Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Economía, sobre el proyecto de Ley encaminado a adicionar, en forma aclaratoria, el ordinal g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial. A moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites a moción del Honorable Diputado Morales Ocón.

7º Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Hacienda sobre el proyecto de Ley encaminado a autorizar al Poder Ejecutivo para que suscriba préstamos con Caterpillar American Company, del Estado de Delaware, Estados Unidos, por US\$331,345.00 y con Allis Chalmers Manufacturing Co. de Milwaukee, Estados Unidos, por US\$324,181.00. A moción del Honorable Diputado Doctor González Baltodano, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites a moción del Honorable Diputado Doctor Trejos Somarriba.

8º El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Don Gustavo Chamorro Ubau, quien después de una extensa y documentada exposición de motivos, presenta moción "para que se nombre una Comisión Especial del Seno de la Cámara, que de conformidad con el Arto. 36 del Reglamento interior de la misma, se ocupe de investigar los procedimientos de la Empresa Aguadora de Managua, principalmente en lo relativo a oscilaciones y alzas injustificadas en el valor de los recibos mensuales que extiende por los servicios de agua dentro de la ciudad de Managua. Este cometido fijo durará el tiempo que exija la investigación del caso y el Dictamen de la Comisión Especial se leerá en debate en esta Cámara". Sometida a discusión dicha moción y ampliamente debatida, se somete a votación resultando aprobada con 20 votos a favor y 17 en contra, nombrándose en consecuencia la Comisión integrada por los Honorables Diputados: Don Gustavo Chamorro

Ubau, mocionista; Dr. Alejandro Fajardo Rivas y Doña Carmenza Lara de Borgen.

9º Ampliamente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Economía sobre el proyecto de Ley enviado por el Honorable Señor Ministro de dicho Ramo, encaminado a reformar los artículos 8, 10 y 24 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación del Petróleo, de fecha 2 de Diciembre de 1958, con la redacción propuesta por la Comisión. A moción del Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites a moción del Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano.

10.—El Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, Presidente, concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Orlando Robleto Gallo, quien después de una extensa exposición de motivos, presenta un proyecto de Ley tendiente a "incrementar los fondos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, en más o menos ₡ 500,000.00 anuales", los que se tomarán de los depósitos recibidos en garantía de servicios públicos.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Castillo Selva manifestándose en contra de que se tome en consideración el proyecto presentado por el Honorable Diputado Robleto Gallo. Continúa expresando que ha escuchado con atención la interesante exposición de motivos y que comprende la necesidad que tiene la Universidad Nacional de aumentar su presupuesto, tanto así, que invita al mocionista para que prepare un proyecto de Ley que grave los honorarios de los profesionales que han salido egresados de la Universidad, y que no sólo acompañaría al proyectista con su voto, sino con su firma.

Se somete a votación si se toma o no en consideración el proyecto, el que con doce votos a favor se rechaza.

11.—Continúa discutiéndose el Proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, Arto. 45, el que se aprueba sin modificación, en igual sentido se aprueba el Arto. 46.

A discusión el Capítulo VII, "De las Pólizas y Tarifas" Arto. 47, se aprueba sin modificación.

Al Arto. 48 se le agrega un segundo párrafo, sugerido por la Honorable Comisión Dictaminadora, que dirá: "Las inversiones a que se refiere el Arto. precedente, o el reajuste de porcentajes con respecto a la clase de inversiones en que deben tenerse

las reservas, en su caso, deberán ser realizadas dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio anual. El Superintendente podrá prorrogar este plazo en situaciones muy justificadas". El Arto. 49 se aprueba con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora.

Deja la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Montenegro Medrano y la asume el Honorable Diputado Fajardo Rivas.

A discusión el Arto. 50, el que se aprueba sin modificación, e inmediatamente se somete a discusión el Arto. 51, el que se aprueba con la moción del Honorable Diputado Fajardo Rivas, quien atendiendo las sugerencias de la Superintendencia de Bancos, propone que el Arto. se redacte así: "Las tarifas para seguros de ramos distintos al ramo de vida, serán establecidas por cada institución aseguradora dentro de las normas y límites que fije el Superintendente. La Tarifa que se establezca, se pondrá en conocimiento de él para los efectos legales".

Nuevamente asume la Presidencia el Honorable Diputado Montenegro Medrano.

Suficientemente discutido el Arto. 52, se aprueba con la moción propuesta por el Honorable Diputado Montenegro Medrano para que éste se redacte así: "Ninguna tarifa podrá ser aplicada si no contare con la aprobación, o, en su caso, el previo conocimiento del Superintendente. Este tendrá un plazo de 90 días para la aprobación de que hable este artículo y el artículo 47 de esta Ley, así como para objetar las tarifas que se apartaren de los límites y normas a que se refiere el artículo precedente; si no emitiera su dictamen en ese lapso, se considerarán provisionalmente aprobadas o no objetadas, respectivamente.

Los Artículos 53 y 54 se aprueban con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora. Queda aprobado el Proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, hasta el Arto. 54 inclusive.

12. Se toma en consideración y pasa a Comisión el Proyecto de Ley presentado por los Honorables Diputados Doctor Montenegro Medrano y Doctor Romero Castillo, tendiente a establecer la obligatoriedad de que todos los cantantes, no naturales de Nicaragua, o los conjuntos musicales, compuestos por individuos que no tengan entre ellos músicos naturales de Nicaragua, en la proporción de un 60% y que ingresen al país con el propósito de hacer presentaciones públicas mediante paga, reconocerán al Sindicato de Músicos de Managua, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. También se establece, como impuesto de cooperación, que toda ma-

quinaria de producir música, pagará al respectivo Sindicato de Músicos, la suma de Cinco Córdobas (\$ 5.00) mensuales.

13.—El Honorable Diputado Doctor Trejos Somarriba presenta moción para que se dispense el trámite de lectura al acta de esta sesión, la que se somete a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Juan Manuel Gutiérrez, oponiéndose a la moción, porque cree que el sistema de dispensa de lectura del acta es perjudicial además de que los secretarios no son los que levantan las actas, sino que están sujetas a la redacción de las secretarías, y en diferentes ocasiones han rectificado conceptos, por lo que se hace preciso leerlas para que vayan más depuradas.

El Honorable Diputado Doctor Robleto Gallo se manifiesta en contra de la moción porque considera que va en contra de su Proyecto de Ley que presentó hoy y que fue rechazado, y al no aprobarse esta moción, se podría pedir reconsideración del acta en la parte pertinente a su proyecto, en la próxima sesión.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente, Doctor Orlando Montenegro Medrano para manifestarse a favor de la moción Trejos Somarriba, expresando que desea volver por la capacidad y sentido de responsabilidad de las Secretarías que laboran en la redacción de las actas, quienes se quedan trabajando después que terminan las sesiones, sin devengar pago extra. Además, hay un empleado, pasante de Derecho, que revisa las actas una vez elaboradas por las Secretarías. Continúa manifestando que la Oposición está abusando de un derecho que le concede el Reglamento, de pedir reconsideración del acta, es decir, quieren darle un tercer debate a los proyectos.

El Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla suma su reconocimiento a las capacidades relevantes de las señoritas secretarías que preparan las actas y robustece los argumentos expuestos por el Honorable Diputado Presidente, en favor de la moción Trejos Somarriba.

Se somete a votación la moción Trejos Somarriba, la que se aprueba con tres votos en contra y se dispensa el trámite de lectura al acta de esta sesión.

14. El Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Pedro J. Quintanilla,
D. S.

Carlos Arroyo Buitrago,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Fe de Erratas a Lista Anexa al Decreto 4 M. E. I. C.

FE DE ERRATAS a la "Lista anexa del Decreto N.º 4 M. E. I. C., de 25 de Marzo de 1969", que fue publicado en el número 71 de este diario.

Las numeraciones arancelarias siguientes deben leerse:

- 048-03-00 —Macarrones, spaghetti, tallarines, fideos finos y otras pastas alimenticias similares: 10 por ciento.
- 552-02-03-09—Los demás, (jabones y preparados para limpiar n.e.p.) excepto jabones para lavar ropa: 20 por ciento.
- 652-01-01 —Tejidos de algodón crudos (sin blanquear) con peso menor de 80 gramos por metro cuadrado: 5 por ciento. Deben excluirse de la "lista anexa del Decreto N.º 4-M.E. I.C. de 25 de Marzo de 1969", ya que fueron éstas incluidas en dicho anexo, erróneamente, los artículos comprendidos en las numeraciones arancelarias siguientes:
- 061-01-00 —Azúcar de remolacha y de caña sin refinar: 10 por ciento.
- 061-02-00 —Azúcar de remolacha y de caña refinada: 10 por ciento.
- 699-12-01 —Azadas, palas, picos, azadones, horquillas, rastrillos, guadañas, hoces, hachas, machetes y otras herramientas de mano empleadas en la agricultura, horticultura o silvicultura, con o sin mango.
- 699-12-01-02—Otras herramientas con mangos: 10 por ciento.
- 699-12-01-09—Los demás: 10 por ciento.
- 699-12-02 —Herramientas de mano, para artesanos: 10 por ciento.

Juan José Martínez L.,
Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Exención de Impuestos a Artículos Gravados por Decreto Ejecutivo 40 DIE de 19 de Junio de 1968

Decreto N.º 5 M. E. I. C.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere

re el Arto. Segundo del Decreto Legislativo 494, de uno de Abril de 1960,

D e c r e t a :

Arto. 1.º—Quedan exentos del pago de los impuestos a que se refiere el artículo 1.º del Decreto Ejecutivo 40 DIE de 19 de Junio de 1968, los artículos contenidos en las numeraciones arancelarias siguientes:

- 681-13-00-01—Tubos y cañerías de hierro o acero (excepto de hierro colado) revestido o no, hasta de 4" de diámetro.
- 721-12 —Herramientas eléctricas portátiles y sus accesorios (incluso los utensilios domésticos).
- 721-12-03 —Otros utensilios eléctricos para uso doméstico n. e. p. (batidoras, aspiradoras, enceradoras, etc.).
- 812-04-04 —Lámparas n. e. p., linternas, faroles, quinqués y arañas, de toda clase de materiales, incluso las lámparas para mineros y otras similares.
- 841-02-05 —Solamente camisas de punto de media de algodón, puro o mezclado.
- 841-04-05 —Solamente camisas de algodón, puro o mezclado.
- 841-05-06 —Solamente pantalones de algodón, puro o mezclado.
- 841-19-06-01—Corsets, brassieres postizos y fajas abdominales de cualquier fibra textil.

Arto. 2.º—Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Juan José Martínez L.,* Ministro de Economía, Industria y Comercio".

REFORMA A ARTO. 2o. DEL ACUERDO No. 49-V DE 23 DE DICIEMBRE DE 1968 RELATIVO A AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY

Reg. No. 1182 — B/U 139463 — ₡ 120.00

"Acuerdo No. 15-V-

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, en nota del 16 de enero recién pasado, No. SB-28-69, hizo algunas observaciones a los alcances del Decreto No. 49-V del 23 de diciembre del año recién pasado, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial

No. 8 del 10 de enero de este año, en el que se autoriza a la compañía "AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY", para operar en diversos ramos de seguros,

II

Que las observaciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, establecen las formas y condiciones a que la compañía "American Home Assurance Company" debe sujetarse para poder operar los ramos de seguros, especialmente la modalidad sobre el ramo de Seguros Marítimos (carga).

Por Tanto:

En uso de las facultades conferidas en el Arto. 137 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones,

Acuerda:

Artículo 1o.—El Artículo 2o. del Acuerdo No. 49-V de 23 de diciembre de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 8 del 10 de enero de este año se leerá así: "La presente autorización queda sujeta para su validez a que la Compañía reestructure las condiciones de sus pólizas, adendos y demás documentos contractuales, conforme las recomendaciones y observaciones que le haga la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones, directamente y en todos sus detalles.

Arto. 2o.—Copia de este Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SO-MOZA D., Presidente de la República. Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1129 — B/U 136044 — Valor ₡ 90.00
Cartuchos Deportivos de México S. A., solicita registro Marca:



Clase 12.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1138 — R/F 135965 — Valor ₡ 45.00
Maldenform Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"C H A R A D E"

Para: Clase 42.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, doce marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 1189 — R/F 141345 — Valor ₡ 45.00
Arco S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"TETRADEXAN"
"ARCOSPECTRON"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, veinticinco de marzo de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1130 — B/U 136043 — Valor ₡ 90.00,
Bacardí & Company Limited, solicita registro Marca:



HATUEY

Clase 51.

Oyense oposiciones.

Managua, trece diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1131 — B/U 136042 — Valor ₡ 90.00
J. & P. Coats Limited, solicita registro Marcas:

"DRIMA"

"SONAL"



Clase 46.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1132 — B/U 136041 — Valor ₡ 90.00
Fabrimalla S. A., solicita registro marcas:



Clase 42.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1194 — R/F 107228 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas dieciocho abril subastaráse rústica jurisdicción San Lorenzo, este Departamento.

Ejecuta: Vicente Duarte Téllez a Guillermina Manzanárez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, marzo veintiséis mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1193 — R/F 107229 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas diecisiete abril subastaráse rústica jurisdicción San Lorenzo, este Departamento.

Ejecuta: Vicente Duarte a Eva María Duarte.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, marzo veintiséis mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1200 — R/F 146813 — Valor ₡ 90.00

Ocho la mañana diecinueve abril, subasta, rústica, linderos: Oriente y Sur, Payo Martínez; Poniente, Mariana Enriquez; Sur, posesión Pérez.

Ejecución: Basilio Bravo, suma de córdobas.

Juzgado Local Civil. Teustepe, veinticuatro, marzo de mil novecientos sesentinueve. — Ramón Serrano M., Secretario.

3 3

Reg. No. 1201 — R/F 146814 — Valor ₡ 135.00

Veintidós de abril, ocho de la mañana, subasta, lote, linderos: Oriente, Humberto Loáisiga, camino en medio; Occidente, Sucesión Urbina Flores; Flores de Escorcía; Norte, Enrique Flores; Sur, Humberto Loáisiga, camino real en medio; otro lote, 5 manzanas: Poniente, El Charcón; Oriente, Escuela San José; Norte, Juan Loáisiga y Sur, Corral sucesión Flores; Lote una manzana: Linderos: Oriente, Escuela; Occidente, potrero Pulineño; Norte, Leopoldo Alcántar; Sur, corral sucesión Flores.

Ejecución seguida, Dámaso Flores contra Graciela Urbina de Flores.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis de marzo de mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 1202 — R/F 146608 — Valor ₡ 225.00

Once mañana martes veintidós abril próximo subastaráse local este Juzgado, siguientes bienes: ciento setenta y nueve manzanas y cuatro mil cuatrocientas setenticuatro varas cuadradas, finca llamada La Naranja, ubicada en Sitio El Palmar, lindante; Oriente, Río de Limay; Poniente, Juan José Moncada y Esteban Betanco; Norte, Tiburcio Zelaya; Emiliano Osorio y otros; Sur, Juan José Moncada y Leonte Midence; lote cincuenta manzanas en ejidos de Limay: Oriente, Río Los Quesos; Poniente, Isidoro Osorio; Norte, Emiliano Osorio; Sur, Leonte Midence; casa solar, treinta y ocho varas de frente por treintidós de fondo; ubicada en San Juan de Limay; lindante: Oriente, Agapito Mendoza; Poniente, Gregorio y Pedro Lira; Norte, Alejandro Cárcamo, calle en medio; Sur, Carlos Tinoco.

Base: Sesenta y dos mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a Vilma Castellón de Castellón.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve marzo mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 1207 — B/U 146631 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana, veintidós abril corriente, subastaráse local de este Juzgado, una manzana, desmembración Urbanización Bolívar: Oriente Colonia Centroamérica, colindante con: Oriente, camino de la Cuarezma; Occidente, resto de la finca matriz; Sur, terrenos de Mora Limpia; Norte, finca que fue de Jesús Escobar inscrita dentro de la propiedad general con el número 53,776, asiento 1o., folios 170 y 171, Tomo DCCCII, sección de hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de este departamento.

Ejecuta: INDESA contra Rosa Amanda Leiva de González y otros.

Base de ejecución: Ochenticuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma. — F. Castillo F., Srio.

3 2

Reg. No. 1208 — B/U 107335 — Valor ₡ 45.00

Once y media mañana veintiocho próximo subástase predio urbano en Camoapa.

Ejecuta: Socorro Salgado a Enriqueta Salgado.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, ocho abril mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1210 — B/U 107334 — Valor ₡ 45.00

Ocho mañana veintinueve próximo subástase veinticinco manzanas San Buenaventura, Boaco.

Ejecuta: Jesús Mora a Gregorio Ruiz.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, ocho abril mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1209 — B/U 107336 — Valor ₡ 45.00

Once y media mañana veintinueve próximo subástase cuatro y ocho manzanas Salgado-Camoapa.

Ejecuta: Agustina López a Silvano López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, ocho abril mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1219 — R/F 148553 — Valor ₡ 180.00

Once mañana veintiocho abril corriente remataráse mejor postor, local este juzgado finca urbana Barrio San Jacinto esta ciudad sobre avenida del Ejército compuesta solar cinco mil diez varas cuadradas con treinta varas cañón construcción taquezal con corredor treinta varas más de tabanco treinta varas de edificaciones sobre la Costa y mediaguas de doce varas, con pozo

y bomba eléctrica diversas pilas de piedra y cemento, catorce pilas en baterías y otras mejoras lindando: Rosa Shiftman y Avenida del Ejército y otros; Poniente, Guadalupe Guerrero; Norte, Costa del Lago y Sur, Rosa Shiftman y línea férrea.

Véndase por ejecución Alfredo Guerrero Solís contra Santiago Miranda Peralta.

Acéptanse posturas no bajen base subasta cincuentisiete mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, diez abril mil novecientos sesentinueve. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito, Managua.

2 2

**CITACION A ACCIONISTAS DE LA
OCCIDENTAL COMPANIA DE SEGUROS
GENERALES, S. A.**

Reg. No. 1204 — B/U 127989 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva tengo el gusto de citar a los Accionistas de "LA OCCIDENTAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S. A.", para la Junta General Ordinaria que se verificará el 8 de mayo próximo a las 5 PM. en el local de nuestras oficinas en la ciudad de León, con el objeto de rendir el Informe de los resultados Económicos de 1968.

León, 7 de abril de 1969. — Enrique Moncada S., Gerente.

3 2

**PONSEN EN CONOCIMIENTO DE
SUCESORES DE SRITA. CIRA DELGADILLO
CORTEZ EXISTENCIA DE CREDITOS
HIPOTECARIOS**

Reg. No. 1174 — B/U 122010 — ₡ 30.00

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Póngase en conocimiento de los sucesores de la Srita. Cira Delgadillo Cortez, la existencia del crédito hipotecario hasta por la suma de ₡ 97,964,88, otorgada por ésta a favor del Banco Nacional de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial. — Juan Román Robleto, Srio.

1

Reg. No. 1175 — B/U 122011 — ₡ 30.00

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Póngase en conocimiento de los sucesores de la Srita. Cira Delgadillo Cortez, la existencia del crédito hipotecario hasta por la suma de ₡ 283,743.87, otorgada por ésta a favor del Banco Nacional de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. — Juan Román Robleto, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 114

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Róger Bordas, de generales ignora-

das en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de asesinato cometidos en las personas de Leonel Hernández, quien fue de diecinueve años de edad, soltero, agricultor de Telica y de Ezequiel Caballero, quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor de Telica, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintiún días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas — cito y emplazo — Vale. — Adán Zapata M. — Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original. León, veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ernesto Madriz, Srio. 1

Reg. 115

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Felipe Mendoza Espinoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Balbina Jiménez Centeno, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Río Grande, jurisdicción de El Sauce, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Adán Zapata M. — Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original. León, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ernesto Madriz, Srio. 1

Reg. No. 116

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis Dumas de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a declarar en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Abelino Duarte, también de calidades ignoradas, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Edgar A. Solano Luna. — Emma de Sánchez, Sria.

Es conforme y para los fines legales firmo la presente en la ciudad de Granada, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Edgard A. Solano Luna, Juez para lo Criminal del Distrito.

1

Reg. 113

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Carlos Baca y Nicolás Briones, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita en contra de ellos por ser autores de los delitos perpetrados en riña tu-

multuaria de Homicidio en Víctor Pérez Gómez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor de Nagarote y de Lesiones en Hermógenes Contreras, soltero, mayor de edad, agricultor de Nagarote y Santiago Mojica Hernández, de diecinueve años de edad, soltero y barbero de Nagarote, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintiséis días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Adán Zapata M. — Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original. León, veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado — tienen — Vale. — Ernesto Madriz, Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— L —	GACETA N°	FECHA
Refórmanse los Artos. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley del Consejo Nacional de Economía. (Véase en Gaceta N° 259 de 12 de Noviembre de 1963)	N° 170	Jul. 28,64
Reglamento del Instituto Nicaragüense del Café. (Véase Ley en Gaceta N° 155 del 10 de Julio de 1964)	N° 174	Agt. 1,64
Decreto N° 7 de Agosto 7 de 1964, pone en vigor gravámenes a la importación de la NAUCA	N° 184	Agt. 13,64
Decreto N° 8 sobre aplicación del Arto. 84 de NAUCA. (Integración Económica Centroamericana). (Véase Fe de Erratas en Gaceta N° 194 del 25 de Agosto de 1964) y véase Reglamento sobre el Impuesto de consumo creado por este Decreto en Gaceta N° 198 del 29 de Agosto de 1964	N° 185	Agt. 14,64
Bandera Oficial de Managua	N° 187	Agt. 17,64
Se reforma el Arto. 38 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 27 de Febrero de 1963	N° 188	Agt. 18,64
Funcionarios de Organismos Internacionales importarán libre de derechos sus muebles y enseres	N° 189	Agt. 19,64
Fe de Erratas a la Gaceta N° 185 del 14 de Agosto de 1964 donde aparece publicado el Decreto N° 8 sobre aplicación del Arto. 84 de NAUCA. (Véase Gaceta siguiente N° 195 de Agosto 26 de 1964)	N° 194	Agt. 25,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES